

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

0846

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú (2007-2016)
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2010-MDCH/A

Challhuahuacho, 03 de Agosto del 2010.

VISTOS:

El Informe N° 020-OEC-2010-RT/YURACM, del Coordinador y Responsable de OEC, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MICROCUENCA DE YURACMAYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC",

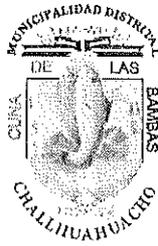
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, en mérito al **CONVENIO ESPECIFICO N° 001 – 2009**, con FOSBAM, para la ejecución por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en la modalidad por encargo, de la obra: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MICROCUENCA DE YURACMAYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC";

Que, de acuerdo al "Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de FOSBAM, para Ejecución de Proyectos mediante Convenio con las Municipalidades del Ámbito de Influencia del Proyecto Minero Las Bambas", en la parte concerniente que señala que es facultad de la Municipalidad a través de una Resolución de Alcaldía **DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN**; y



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

0845

Decenio de las personas con discapacidad en el Perú (2007-2016)
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Que, mediante Informe del Responsable de OEC y Coordinador de la Obra "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MICROCUENCA DE YURACMAYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", solicita **DESIGNAR** al Comité de Contratación y Adquisición permanente de materiales para la mencionada obra;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

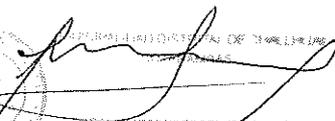
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los Señores **HUGO ARREDONDO ARREDONDO** Responsable de OEC y Coordinador de la Ejecución de la Obra, como Presidente del Comité Especial, para el Proceso de **ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DIRECTA PÚBLICA ACDP N° 002-2010-CE-MDCH**, a los Señores **KARIN IRENE ORDOÑEZ RODRIGUEZ** y **FERDINAND GARCIA BASILIO** como miembros titulares y a los Señores **HUGO CCASANI CHUMBES**, identificado con DNI 31426629; y **GUIDO RICHARD ZEVALLOS FARFÁN** identificado con DNI 31434270, integrantes del Comité Veedor y Fiscalizador de la Obra en representación de la población, como miembros suplentes del Comité Especial.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Comité Especial el inicio del proceso de selección para la Adquisición permanente de materiales para la obra "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MICROCUENCA DE YURACMAYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC"

Artículo Tercero.-TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


FRANCISCO VALENCIA CASTREY
ALCALDE